

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-100/17

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE IMPRESIÓN**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO DEL GOBIERNO FEDERAL, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. **MARIBEL NÚÑEZ MORA FERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIA ADMINISTRATIVA**, QUIÉN SE ENCUENTRA ASISTIDA CONJUNTAMENTE POR LA LIC. **ADRIANA KONZEVIK CABIB**, EN SU CARÁCTER DE **COORDINADORA NACIONAL DE DIFUSIÓN** Y POR EL ARQ. **JOSÉ ENRIQUE ORTIZ LANZ**, EN SU CARÁCTER DE **COORDINADOR NACIONAL DE MUSEOS Y EXPOSICIONES** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO**”, Y POR LA OTRA LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DENOMINADA **IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL C. **PEDRO ARISTEO ÁLVAREZ MALDONADO**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO ESPECIAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**IEPSA**”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. “EL INSTITUTO” DECLARA:

- I.1 QUE ES UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DEL GOBIERNO FEDERAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD PARA ADMINISTRAR Y ADQUIRIR BIENES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU LEY ORGÁNICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 3 DE FEBRERO DE 1939 Y MODIFICADA POR DECRETO PUBLICADO EN EL MISMO ÓRGANO INFORMATIVO DE FECHA 13 DE ENERO DE 1986, 23 DE ENERO DE 1998 Y 17 DE DICIEMBRE DE 2015, RESPECTIVAMENTE, CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL ES LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN MATERIA DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA QUE SE RELACIONE PRINCIPALMENTE CON LA POBLACIÓN DEL PAÍS Y CON LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO Y PALEONTOLÓGICO; LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ESE PATRIMONIO, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS MATERIAS Y ACTIVIDADES QUE SON DE SU COMPETENCIA.
- I.2 QUE DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 7º, FRACCIONES II Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, EL TITULAR DE LA **DIRECCIÓN GENERAL** CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA OTORGAR, REVOCAR Y SUSTITUIR PODERES, ASÍ COMO PARA CELEBRAR CONTRATOS.
- I.3 QUE LA LIC. **MARIBEL NÚÑEZ MORA FERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIA ADMINISTRATIVA**, FIRMA EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON EL PODER QUE LE FUE OTORGADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE “EL INSTITUTO”, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 7º, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 26,161, DEL LIBRO 419, DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2017, ANTE EL LIC. **DAVID F. DÁVILA GÓMEZ**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 190 DE LA CIUDAD DE MÉXICO. FACULTADES

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-100/17

QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.

- I.4 QUE SE CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS, BAJO LAS PARTIDAS ESPECÍFICAS **33604 "IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE DEPENDENCIAS"** Y **33901 "SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS"** SEGÚN CONSTA MEDIANTE LAS TARJETAS DE PROYECTO CON NOMBRE "PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL", "PROMOCIÓN EDITORIAL Y CULTURAL", "PRODUCCIÓN EDITORIAL DE LIBROS Y REVISTAS", "PROGRAMA DE EXPOSICIONES NACIONALES", "GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DE MUSEOS DEL INAH", "PROYECTOS MUSEOLÓGICOS DE LA CNME", "LA FLOR EN EL ARTE MEXICANO", "ARTE RUPESTRE DE LA COLECCIÓN FROBENIUS", "MOMIAS, ILUSIONES DE VIDA ETERNA", "EXPOSICIÓN XOCHIPILLI, CULTURA MEXICA UNA PIEZA, UNA CULTURA", REGISTRADAS BAJO LOS FOLIOS **9607, 12590, 12825, 11806, 12694, 16684, 19785, 19851, 19925, 21002**, RESPECTIVAMENTE Y DEBIDAMENTE AUTORIZADAS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA
- I.5 QUE EL PRESENTE CONTRATO, DEBIDO A SU NATURALEZA, SE UBICA EN EL SUPUESTO SEÑALADO EN EL **ARTÍCULO 1º ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.**
- I.6 QUE REQUIERE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN RAZÓN DE QUE NO CUENTA CON LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA LLEVARLOS A CABO.
- I.7 QUE NO TIENE CONOCIMIENTO DE QUE SE REQUIERA ALGÚN TIPO DE LICENCIA, PERMISO O AUTORIZACIÓN ESPECIAL PARA CONTAR CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.
- I.8 QUE SU CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **INA-460815 GV1.**
- I.9 QUE PARA EL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE A SU CARGO SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN **INSURGENTES SUR, NÚMERO 421, PISO 13, COLONIA HIPÓDROMO, C.P. 06100, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**
- II. **"IEPSA" DECLARA:**
- II.1 QUE ES UNA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA, DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN ACREDITA CON LA EXHIBICIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **12,769**, DE FECHA **01 DE MARZO DE 1960**, OTORGADA ANTE LA FE DEL ENTONCES NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **134 DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ALFONSO ROMÁN**, LA CUAL ESTÁ INSCRITA EN EL



SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-100/17

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO NÚMERO 32, A FOJAS 57, VOLUMEN 468, LIBRO 3.

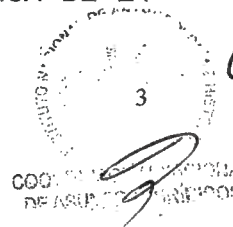
MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 146,588 DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 1988, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. MARIO MONROY ESTRADA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 31 DEL QUE QUEDO PROTOCOLIZADA LA FUSIÓN DE LAS EMPRESAS "ENCUADERNACIÓN PROGRESO, S.A." Y "LITO EDICIONES OLIMPIA, S.A.", SUBSISTIENDO LA PRIMERA Y SE TRANSFORMA A FIN DE ADOPTAR LA MODALIDAD DE CAPITAL VARIABLE PARA QUEDAR EN "ENCUADERNACIÓN PROGRESO, S.A. DE C.V."; PENDIENTE DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO EN RAZÓN DE SU FECHA, HASTA EL CUMPLIMIENTO DE LA CONDICIÓN SUSPENSIVA CONSISTENTE EN QUE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES CONCEDERÁ LA AUTORIZACIÓN ANTES COMENTADA, MISMA QUE QUEDO DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 146,703 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 1988 OTORGADA ANTE LA FE DEL REFERIDO NOTARIO PÚBLICO, LA CUAL QUEDÓ DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 4687, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 1989.

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 156,158 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 1992, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 31 DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. MARIO MONROY ESTRADA, SE PROTOCOLIZÓ EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA "ENCUADERNACIÓN PROGRESO S.A. DE C.V." Y ENTRE SUS ACUERDOS APROBARON EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL A "IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V.", LA CUAL ESTÁ INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 4687, DE FECHA 28 DE ENERO DE 1993.

POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 25,191 DE FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2000, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 150 DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. JOSÉ LUIS FRANCO VARELA, SE PROTOCOLIZÓ EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, EN LA QUE SE ACORDÓ LA MODIFICACIÓN DE SUS ESTATUTOS SOCIALES, LA CUAL QUEDO DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 4687, DE FECHA 05 DE ENERO DE 2001.

POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 88,129, DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2011, OTORGADA EN LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 65 DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. PEDRO DEL PASO REGAERT, SE PROTOCOLIZÓ EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. EN LA QUE SE ACUERDO LA MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL, LA CUAL QUEDO DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 4687*, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE 2011.

II.2 QUE "IMPRESORA Y ENCUADERNACIÓN PROGRESO S.A. DE C.V.", ES UNA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 1, 3 Y 46 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA






SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-100/17

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS ARTÍCULOS 1, 2, 12 Y 28 DE LA LEY FEDERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES.

- II.3 QUE SU OBJETO SOCIAL CONSISTE EN LA EDICIÓN, IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LIBROS, FOLLETOS Y REVISTAS, Y CUALQUIER ACTIVIDAD RELACIONADA CON LAS ARTES GRÁFICAS, ASÍ COMO LA DISTRIBUCIÓN, COMPRA, VENTA, SUMINISTRO, IMPORTACIÓN, COMISIÓN Y CONSIGNACIÓN DE LIBROS, FOLLETOS Y REVISTAS, ASÍ COMO BIENES MUEBLES PREPONDERANTEMENTE, DIDÁCTICOS Y ESCOLARES, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES. ENTRE OTROS, SECTORIZADA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
- II.4 QUE SE ENCUENTRA EN LA RELACIÓN DE ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, SUJETAS A LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y SU REGLAMENTO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA DEL 15 DE AGOSTO DE 2016, POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN EL CUAL "IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO S.A. DE C.V.", ES CONSIDERADA UNA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA.
- II.5 QUE SU APODERADO ESPECIAL ES EL **C. PEDRO ARISTEO ALVAREZ MALDONADO** QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA EXHIBICIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **38,551** DE FECHA **22 DE ABRIL DEL 2016**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ LUIS FRANCO VARELA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **150** DE LA CIUDAD DE MÉXICO. FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO MODIFICADAS O REVOCADAS EN FORMA ALGUNA.
- II.6 QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA EJECUCIÓN SATISFACTORIA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, ASÍ COMO LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN EL **ANEXO "UNO"** DE ESTE INSTRUMENTO.
- II.7 QUE REÚNE LA CAPACIDAD TÉCNICA, CONOCIMIENTOS TÉCNICOS EN MATERIA DE IMPRESIÓN Y ARTES GRÁFICAS, EXPERIENCIA, EQUIPO Y EL PERSONAL CAPACITADO PARA PROPORCIONAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.8 QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL CONTENIDO DEL **ANEXO "UNO"** QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES INTEGRAN AL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LAS DEMÁS NORMAS ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO
- II.9 QUE SU CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **IEP921123J76**.
- II.10 QUE PARA EL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL UBICADO EN **CALZADA SAN LORENZO TEZONCO, NÚMERO 244, COLONIA**

4
COG
DE AP





SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-100/17

PARAJE SAN JUAN, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CÓDIGO POSTAL 09830, CIUDAD DE MÉXICO.

III. "AMBAS PARTES" DECLARAN QUE:

ÚNICA.- ESTÁN DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DE LAS DECLARACIONES, POR LO QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD QUE LAS ACREDITA, COMO PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; ASIMISMO MANIFIESTAN QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1 ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

HECHAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN LAS PARTES CONVIENEN EN OBLIGARSE Y CONTRATAR AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA OBJETO

"EL INSTITUTO" ENCOMIENDA A "IEPSA" Y ÉSTE SE OBLIGA CON ESTA INSTITUCIÓN A PRESTAR EL **SERVICIO DE IMPRESIÓN**, HASTA SU CONCLUSIÓN CONFORME A LAS MODALIDADES Y CONDICIONES CONTENIDAS EN EL **ANEXO "UNO"**, QUE DEBIDAMENTE FIRMADO POR LOS CONTRATANTES SE AGREGA A ESTE INSTRUMENTO PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SEGUNDA IMPORTE DEL CONTRATO

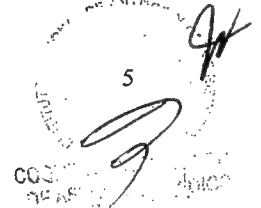
EL IMPORTE DEL **SERVICIO DE IMPRESIÓN**, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE **\$2'400,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO PRESUPUESTO MÍNIMO Y DE **\$6'000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO PRESUPUESTO MÁXIMO.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ DEJAR DE SURTIR SUS EFECTOS UNA VEZ QUE SE HAYA EJERCIDO EL PRESUPUESTO MÁXIMO.

LOS PRECIOS DEL PRESENTE CONTRATO SON FIJOS Y NO ESTARÁN SUJETOS A FÓRMULA ESCALATORIA ALGUNA DURANTE SU VIGENCIA, POR LO QUE SÍ "IEPSA" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL INDICADO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ESTOS CONCEPTOS.

TERCERA FORMA DE PAGO

EL PAGO CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS DE IMPRESIÓN SE EFECTUARÁ DE ACUERDO CON LOS SERVICIOS DEBIDAMENTE





SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-100/17

PRESTADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CANTIDADES QUE SERÁN LIQUIDADAS A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA BANCARIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA **044180001076542435**, DEL **BANCO SCOTIABANK INVERLAT, S.A.**, MEDIANTE EL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL MANEJADO POR LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN O POR CHEQUE EXPEDIDO POR LA TESORERÍA GENERAL DEL INSTITUTO, EN MONEDA NACIONAL, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN, VALIDACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE Y EL REPORTE DE LOS SERVICIOS EJECUTADOS, LA CUAL DEBERÁ CONTENER LOS SELLOS Y FIRMAS DE ACEPTACIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO DONDE SE PRESTE EL SERVICIO, DICHA FACTURA DEBERÁ DESCRIBIR LOS SERVICIOS, PRECIOS UNITARIOS, DESCUENTOS OTORGADOS, IMPORTE TOTAL, NÚMERO DE CONTRATO, ASÍ COMO EL DESGLOSE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; QUE SERÁ GESTIONADO POR EL ADMINISTRADOR DE CADA UNO DE LOS CENTROS DE TRABAJO DONDE SE PRESTEN LOS SERVICIOS EN LAS SIGUIENTES ÁREAS Y DIRECCIONES DEL INSTITUTO SEÑALADAS DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA:

CENTRO DE TRABAJO	DOMICILIO	ACEPTACIÓN DEL SERVICIO
COORDINACIÓN NACIONAL DE DIFUSIÓN	INSURGENTES 421, PISO 7, COLONIA HIPÓDROMO, C.P. 06100 MÉXICO, D. F. DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC.	ADMINISTRADOR DEL CENTRO DE TRABAJO
COORDINACIÓN NACIONAL DE MUSEOS Y EXPOSICIONES	INSURGENTES 421, PISO 2, COLONIA HIPÓDROMO, C.P. 06100, MÉXICO, D.F., DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC.	ADMINISTRADOR DEL CENTRO DE TRABAJO

LA FACTURA QUE PRESENTE "IEPSA" PARA TRÁMITE DE PAGO DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES NECESARIOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY APLICABLE EN EL MOMENTO DE HACER EL PAGO, LA CUAL DEBERÁ IR A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, CON DOMICILIO FISCAL EN CÓRDOBA NÚMERO 45, COLONIA ROMA, C.P. 06700, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO D.F.; CON R.F.C.: INA460815GV1.

DE IGUAL MANERA EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "IEPSA" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE DEDUCCIONES.

CUARTA VIGENCIA

"IEPSA" SE OBLIGA A INICIAR LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A PARTIR DEL 14 DE JULIO DE 2017 Y A TERMINARLOS EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017.

6
SECRETARÍA DE CULTURA
INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-100/17

QUINTA SERVICIOS ESPECIALES

CUANDO POR NECESIDAD DE "EL INSTITUTO" SE REQUIERAN TRABAJOS NO ESPECÍFICOS, SE SOLICITARÁ A "IEPSA" POR ESCRITO LA COTIZACIÓN CORRESPONDIENTE, CONSIDERANDO LA DESCRIPCIÓN Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PREVIA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE DIFUSIÓN Y LA COORDINACIÓN NACIONAL DE MUSEOS Y EXPOSICIONES.

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" SE RESERVA EL DERECHO DE REALIZAR LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO CORRESPONDIENTE; EN CASO DE RESULTAR VIABLE EN RELACIÓN A COSTOS Y TIEMPOS, SE DARÁ LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO.

EN CASO CONTRARIO, "EL INSTITUTO" PODRÁ ADJUDICAR EL SERVICIO ESPECIAL Y LOS TRABAJOS A UN TERCERO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

SEXTA GARANTÍAS

EN VIRTUD DE QUE "LAS PARTES" EN ESTE CONTRATO, FORMAN PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, NO SE OTORGARÁN GARANTÍAS NI SE EFECTUARÁN DEPÓSITOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS 56 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y FRACCIÓN IV Y EL ARTÍCULO 1º ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

SÉPTIMA SUPERVISIÓN

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS, LA TITULAR DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE DIFUSIÓN, ASÍ COMO AL TITULAR DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE MUSEOS Y EXPOSICIONES, SERÁN LOS RESPONSABLE DE AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE IMPRESIÓN, VIGILAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DAR POR ESCRITO A "IEPSA", LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

EN CASO DE QUE SE DETECTEN DEFECTOS O DISCREPANCIA ENTRE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, EL ANEXO "UNO", Y LOS SERVICIOS ENTREGADOS, "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ A EFECTUAR EL RECHAZO DE LOS SERVICIOS, COMPROMETIÉNDOSE "IEPSA" A EFECTUAR LA REPOSICIÓN CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO NO MAYOR A TRES DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA DEVOLUCIÓN; DE NO

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-100/17

ATENDER ESTA SITUACIÓN, "EL INSTITUTO" TENDRÁ LA FACULTAD DE CANCELAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL RECHAZO.

LAS ÁREAS NOMBRARÁN REPRESENTANTES CADA UNA DE ELLAS Y MANTENDRÁN LOS REGISTROS NECESARIOS DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS, CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

ES FACULTAD DE "EL INSTITUTO" REALIZAR LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES, INSUMOS, MAQUINARIA Y EQUIPO QUE VAYAN A UTILIZARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, TENIENDO AMPLIAS FACULTADES PARA JUZGAR ACERCA DE LA CALIDAD TÉCNICA, MANO DE OBRA EMPLEADA Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS, ACEPTANDO O RECHAZANDO POR ESCRITO Y CON RAZONES TÉCNICAMENTE FUNDADAS LOS TRABAJOS QUE NO ESTÉN CONFORME A LO ESTIPULADO EN ESTE DOCUMENTO. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELEGIRÁ LIBREMENTE CUALQUIERA DE LAS OPCIONES SIGUIENTES: ORDENAR QUE SE SUSTITUYAN LOS MATERIALES, INSUMOS, MAQUINARIA Y EQUIPO RECHAZADOS; SE REALICEN NUEVAMENTE LOS TRABAJOS; RETENER LAS CANTIDADES PENDIENTES POR PAGAR; HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN EJERCITAR LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE HAYAN CAUSADO.

OCTAVA RESPONSABILIDADES DE "IEPSA"

"IEPSA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE LA EJECUCIÓN DE TALES SERVICIOS SE REALICE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN EL ANEXO "UNO" DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y A LAS INSTRUCCIONES QUE POR ESCRITO LE DÉ "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE EL REPRESENTANTE A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR, EN CASO CONTRARIO, "IEPSA" PROCEDERÁ A REALIZAR LAS MODIFICACIONES O REPOSICIONES NECESARIAS PARA ELLO, MISMAS QUE SERÁN POR SU CUENTA Y SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ALGUNA POR CONCEPTO DE DICHAS MODIFICACIONES O REPOSICIONES.

ASIMISMO, "IEPSA" RESPONDERÁ POR SU CUENTA Y RIESGO DE CUALQUIER DEFECTO O VICIO OCULTO DERIVADO DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS Y DE LA CALIDAD DE ESTOS.

SI "IEPSA" NO ATENDIERE LOS REQUERIMIENTOS DE "EL INSTITUTO", ESTE ÚLTIMO PODRÁ ENCOMENDAR A UN TERCERO LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE QUE SE TRATE, CON CARGO A "IEPSA".

NOVENA DAÑOS Y PERJUICIOS

"IEPSA" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS, EN

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-100/17

CUYO CASO SE OBLIGA A RESARCIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN CIVIL VIGENTE.

DÉCIMA CESIÓN

"IEPSA" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO EXCEPTO LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO", CON EXCEPCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA PRIMERA IMPUESTOS

LOS IMPUESTOS QUE SE GENEREN POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGARÁN Y ENTERARÁN POR QUIEN LOS CAUSE O LOS RECAUDE, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN FISCAL VIGENTE.

DÉCIMA SEGUNDA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

"IEPSA" SE OBLIGA A ADQUIRIR Y A SUMINISTRAR LOS MATERIALES, INSUMOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA SATISFACTORIA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SEA CUAL FUERE SU IMPORTE, OBLIGÁNDOSE TAMBIÉN A COMPROBAR FEHACIENTEMENTE QUE DICHAS PARTES SE EMPLEARÁN PARA EL EQUIPO OBJETO DE LOS SERVICIOS, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, CUMPLIENDO EN TODO MOMENTO CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, Y A FALTA DE ÉSTAS CON LAS NORMAS INTERNACIONALES, O EN SU CASO LAS NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53, 55 Y 67 DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.

"IEPSA", SE OBLIGA A REPORTAR A "EL INSTITUTO", MENSUALMENTE TODA LA INFORMACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, QUEDANDO ENTENDIDO QUE NO SE AUTORIZARÁ PAGO ALGUNO DE NO ACOMPAÑAR EL REPORTE Y LOS INFORMES MENCIONADOS, DEBIDAMENTE APROBADOS POR "EL INSTITUTO".

DÉCIMA TERCERA TRABAJOS ADICIONALES

CUANDO A JUICIO DE "EL INSTITUTO" SEA NECESARIO LLEVAR A CABO SERVICIOS ADICIONALES, SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN COMPRENDIDOS DENTRO DE LOS CONCEPTOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, "EL INSTITUTO" Y "IEPSA" SE SUJETARÁN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-100/17

SECTOR PÚBLICO Y ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO CON EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

“IEPSA” NOTIFICARÁ A “EL INSTITUTO” LA NECESIDAD DE REALIZAR LOS TRABAJOS ADICIONALES A EJECUTAR, EN FORMA DESGLOSADA, DETALLANDO ESPECIFICACIONES Y EL PRECIO DE LOS SERVICIOS, MISMO QUE SERÁ IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE, ENTENDIÉNDOSE QUE LA MODIFICACIÓN ALUDIDA NO EXCEDERÁ DEL 20% DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS.

“EL INSTITUTO” EVALUARÁ LA PROPUESTA Y DE SER PROCEDENTE SE REALIZARÁN LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS CORRESPONDIENTES PARA QUE “IEPSA” PROCEDA A SU EJECUCIÓN.

DÉCIMA
CUARTA

PENA CONVENCIONAL MORATORIA

CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, “EL INSTITUTO” APLICARÁ A “IEPSA” LAS PENAS CONVENCIONALES COMO SE INDICA:

SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 2% (DOS POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN EL CUMPLIMIENTO DEL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR CAUSAS IMPUTABLES A “IEPSA”.

LAS PENAS CONVENCIONALES SERÁN CALCULADAS Y NOTIFICADAS A “IEPSA” POR LA COORDINACIÓN NACIONAL DE DIFUSIÓN, QUEDANDO EL PAGO DEL SERVICIO CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, EL CUAL DEBERÁ ACREDITAR CON LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE PAGO DE DERECHOS PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS ACOMPAÑADA DE LA FICHA DE DEPÓSITO, DEBIDAMENTE SELLADA POR LA INSTITUCIÓN FINANCIERA EN LA CUAL SE HAYA EFECTUADO EL PAGO.

DÉCIMA
QUINTA

DEDUCCIONES

“EL INSTITUTO” DESCONTARÁ A “IEPSA” UN 3% (TRES POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO SOBRE EL IMPORTE TOTAL MENSUAL DEL CONTRATO ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR LOS SERVICIOS O CONCEPTOS OTORGADOS DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE, SIN PERJUICIO DE QUE DICHS SERVICIOS DEBAN SER DEBIDAMENTE PRESTADOS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES

los

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-100/17

TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SU "ANEXO UNO".

EL MONTO DE LA DEDUCTIVA SERÁ CALCULADA Y NOTIFICADA A "IEPSA" POR LA **COORDINACIÓN NACIONAL DE DIFUSIÓN**, QUEDANDO EL PAGO DEL SERVICIO CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "IEPSA" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE DEDUCTIVAS POR DEFICIENCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O ATRASO, EL CUAL DEBERÁ ACREDITAR CON LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE PAGO DE DERECHOS PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS ACOMPAÑADA DE LA FICHA DE DEPÓSITO, DEBIDAMENTE SELLADA POR LA INSTITUCIÓN FINANCIERA EN LA CUAL SE HAYA EFECTUADO EL PAGO.

EN EL CASO DE QUE "EL INSTITUTO" APLIQUE AL "IEPSA" **3 DEDUCCIONES** DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIRLO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 97 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA
SEXTA**

TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS Y DEBIDAMENTE MOTIVADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, DANDO AVISO A "IEPSA", POR ESCRITO CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

ASIMISMO, SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA
SÉPTIMA**

SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR SUSPENDIDOS LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CUANDO SE PRESENTE ALGÚN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE PAGARÁ A "IEPSA" AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, DANDO AVISO A "IEPSA", POR ESCRITO CON 48 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EN CASO DE PRESENTARSE EL SUPUESTO ANTERIOR, LAS PARTES DETERMINARÁN DE COMÚN ACUERDO EL PLAZO DE SUSPENSIÓN A CUYO TÉRMINO PODRÁ INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-100/17

CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA
OCTAVA

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

"EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN:

- 1.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.
- 2.- PROPORCIONAR INFORMACIÓN QUE RESULTE FALSA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, O QUE ACTÚE CON DOLO O MALA FE EN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA.
- 3.- SI **"IEPSA"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE OBLIGÓ A REALIZAR EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 5.- SI **"IEPSA"** NO REALIZA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SU **ANEXO "UNO"** O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ÓRDENES QUE POR ESCRITO LE DÉ **"EL INSTITUTO"**, RESPECTO DEL SERVICIO CONTRATADO.
- 6.- SI **"IEPSA"** NO DA A **"EL INSTITUTO"** Y A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN QUE INTERVENIR LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- SI **"IEPSA"** SE DECLARA EN CONCURSO MERCANTIL O SUSPENSIÓN DE PAGOS O SI HACE CESIÓN DE BIENES EN FORMA QUE AFECTE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- 8.- EN EL CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** APLIQUE A **"IEPSA"** 3 DEDUCCIONES DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.
- 9.- EN GENERAL POR INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN DE **"IEPSA"** A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SU **ANEXO "UNO"**.

EN CASO DE QUE **"IEPSA"** INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS CITADOS ANTERIORMENTE, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO O BIEN DECLARAR ADMINISTRATIVAMENTE LA RESCISIÓN DEL MISMO.

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-100/17

**DÉCIMA
NOVENA**

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN

SI "EL INSTITUTO" CONSIDERA QUE "IEPSA" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO COMUNICARÁ POR ESCRITO A ÉSTE PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA RESPECTO DEL INCUMPLIMIENTO DE SU OBLIGACIÓN Y APORTE, EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES. SI TRANSCURRIDO ESTE TÉRMINO "IEPSA" NO HACE MANIFESTACIÓN ALGUNA EN SU DEFENSA, O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES ADUCIDAS POR ÉSTE, "EL INSTITUTO" ESTIMA QUE NO SON SATISFACTORIAS, TOMARÁ LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA.

"EL INSTITUTO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "IEPSA", LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "IEPSA" SUBSANARA LA CAUSA DE RESCISIÓN QUE DIO INICIO AL PROCEDIMIENTO, "EL INSTITUTO" TENDRÁ LA FACULTAD DE DETERMINAR LA CONVENIENCIA O NO DE CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO.

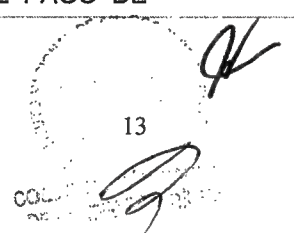
EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" DECIDA NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, FORMULARÁ EL FINIQUITO RESPECTIVO A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" A "IEPSA" POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.

VIGÉSIMA PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR

"IEPSA" ASUME TODA LA RESPONSABILIDAD POR LAS VIOLACIONES QUE SE CAUSEN EN MATERIA DE PATENTES O DERECHOS DE AUTOR, CON RESPECTO DEL USO DE LOS BIENES Y TÉCNICAS DE QUE SE VALE PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO.

EN CASO DE LITIGIO COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, "IEPSA" GARANTIZA LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE A SUBSANAR LA REFERIDA VIOLACIÓN, Y A SACAR EN PAZ Y A SALVO A "EL INSTITUTO".

EN CASO DE QUE LO ANTERIOR NO FUESE POSIBLE, "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS DÉCIMA SÉPTIMA Y DÉCIMA OCTAVA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN DEMÉRITO DE EXIGIR EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE PUDIERAN SER CAUSADOS.



SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-100/17

LOS DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS QUE RESULTEN DE LOS CITADOS SERVICIOS, INVARIABLEMENTE SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL INSTITUTO".

ASIMISMO, EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" ENTREGUE A "IEPSA" INFORMACIÓN IMPRESA O EN CUALQUIER OTRO MEDIO, ESTE ÚLTIMO SE COMPROMETE A UTILIZAR DICHA INFORMACIÓN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE QUEDA PROHIBIDA LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE SU CONTENIDO PARA FINES DISTINTOS, TODA VEZ QUE ÉSTA LE PERTENECE A "EL INSTITUTO", EN CASO DE INFRINGIR LO ANTERIOR, "IEPSA" SE HARÁ ACREEDOR A LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

**VIGÉSIMA
PRIMERA**

RELACIONES LABORALES

"IEPSA", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

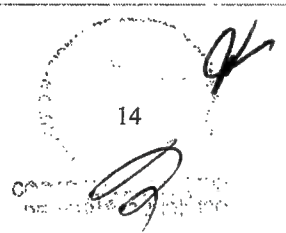
"IEPSA" CONVIENE POR LO MISMO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL INSTITUTO" EN RELACIÓN CON ESTE CONTRATO.

**VIGÉSIMA
SEGUNDA**

LEY APLICABLE

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS Y ANEXO QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A TODA LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA VIGENTE, QUE LE RESULTE APLICABLE.

ls



SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-100/17

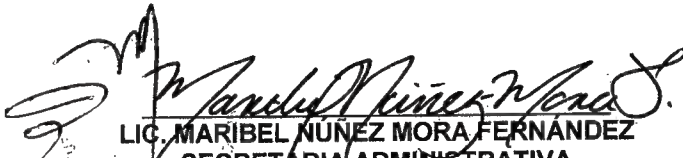
VIGÉSIMA
TERCERA JURISDICCIÓN

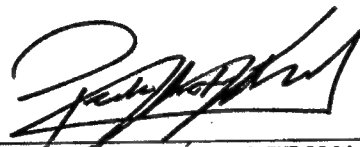
PARA LA INTERPRETACIÓN, Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A LA QUE PUDIERE CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN SEIS EJEMPLARES ORIGINALES, EL DÍA 14 DE JULIO DE 2017.

POR "EL INSTITUTO"

POR "IEPSA"


LIC. MARIBEL NÚÑEZ MORA FERNÁNDEZ
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA


C. PEDRO ARISTEO ÁLVAREZ MALDONADO
APODERADO ESPECIAL DE LA EMPRESA
DENOMINADA
IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A
DE C.V.


LIC. ADRIANA KONZEVIK CABIB
COORDINADORA NACIONAL DE DIFUSIÓN


ARQ. JOSÉ ENRIQUE ORTIZ LANZ
COORDINADOR NACIONAL DE MUSEOS Y
EXPOSICIONES

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-100/17

ANEXO UNO

**INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA
COORDINACIÓN NACIONAL DE DIFUSIÓN
COORDINACIÓN NACIONAL DE MUSEOS Y EXPOSICIONES**

“EL INSTITUTO” ENCOMIENDA A “IEPSA” Y ÉSTE SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE IMPRESIÓN CONFORME A LO SIGUIENTE:

ALCANCE DEL SERVICIO

COMO PARTE DE LAS DIVERSAS ACTIVIDADES CULTURALES, CIENTÍFICO, EDUCATIVO, TÉCNICO Y ARTÍSTICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, ES NECESARIO CONTAR CON UN SERVICIO DE IMPRESIÓN DEL MATERIAL DE APOYO QUE COADYUVE A LA DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y ADMINISTRACIÓN, DEL INSTITUTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES SUSTANTIVAS A NIVEL NACIONAL.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

EL SERVICIO DE IMPRESIÓN SERÁ CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS POR CADA ÁREA REQUERENTE DEL SERVICIO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE DIFUSIÓN O DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE MUSEOS Y EXPOSICIONES, DEPENDIENDO EL SERVICIO QUE SE REQUIERA.

GENERALIDADES DEL SERVICIO

- **“EL INSTITUTO”** ELABORARÁ LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN A PETICIÓN DEL ÁREA TÉCNICA Y REQUERENTE DEL SERVICIO, LA CUAL DEBERÁ CONTENER TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ASÍ COMO LAS CONDICIONES PARA SU ENTREGA, DICHA SOLICITUD SE ENVIARÁ MEDIANTE ESCRITO Y/O CORREO ELECTRÓNICO A **“IEPSA”**.
- **“IEPSA”** DEBERÁ DE DAR RESPUESTA DENTRO DE LOS TRES DÍAS POSTERIORES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD ENVIANDO LA COTIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU AUTORIZACIÓN.
- **“EL INSTITUTO”** REALIZARÁ EL ANÁLISIS DETALLADO DE PRECIOS; EN CASO DE SER VIABLE, ENVIARÁ LA AUTORIZACIÓN A **“IEPSA”** A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE DIFUSIÓN O DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE MUSEOS Y EXPOSICIONES, DEPENDIENDO EL SERVICIO QUE SE REQUIERA.
- **“EL INSTITUTO”** A TRAVÉS DEL ÁREA TÉCNICA, ENVIARÁ A **“IEPSA”** LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN DETALLADA DEL SERVICIO, PARA QUE EL TÉCNICO IMPRESOR DESIGNADO, PRESENTE LAS PRUEBAS DE CALIDAD, PAPEL Y COLOR CORRESPONDIENTES, PARA VISTO BUENO DEL ÁREA TÉCNICA, CONFORME A LOS SIGUIENTES ASPECTOS TÉCNICOS:

- CALIDAD DE IMPRESIÓN
- CALIDAD DE PAPEL

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-100/17

- MEDIDAS FINALES
- CANDADOS DE SEGURIDAD
- TERMINADOS EN GENERAL
 - CORTES
 - COMPAGINADO
 - SUAJE
 - DOBLEZ
 - REFILADO DE ACUERDO A DISEÑO
 - COLOR
 - PEGADO
 - RETRACTILADO
 - ENCUADERNADO

- SI POR ALGÚN MOTIVO "IEPSA" NO ESTUVIERA EN CONDICIONES DE REALIZAR LOS SERVICIOS DE IMPRESIÓN SOLICITADOS, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UNA **CARTA DE CANCELACIÓN DE SERVICIOS** EXPLICANDO LAS CAUSAS DE SU ANULACIÓN Y SE PROCEDERÁ A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO.

- "EL INSTITUTO" NO REALIZARÁ EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUE NO CUENTEN CON LA **CARTA DE ACEPTACIÓN**, DEBIDAMENTE AUTORIZADA.

- EN CASO DE QUE SE DETECTEN DEFECTOS EN LOS SERVICIOS DE IMPRESIÓN CONFORME A LO SOLICITADO, SE PROCEDERÁ A EFECTUAR LA DEVOLUCIÓN DE LOS SERVICIOS, COMPROMETIÉNDOSE "IEPSA" A EFECTUAR LA REPOSICIÓN CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO NO MAYOR A TRES DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN; DE NO ATENDER ESTA SITUACIÓN, "EL INSTITUTO" TENDRÁ LA FACULTAD DE CANCELAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL RECHAZO.

- EL TRANSPORTE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS LUGARES REQUERIDOS, SERÁ A CUENTA Y CARGO DE "IEPSA" Y EL QUE ÉSTE DETERMINE, DEBIENDO GARANTIZAR LA PRESTACIÓN OPORTUNA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

- EL EMPAQUE Y ENTREGA FINAL QUE ASEGURE EL BUEN ESTADO DE LOS IMPRESOS, DURANTE EL TRANSPORTE, CARGA, DESCARGA, ESTIBA Y ALMACENAMIENTO, SERÁ RESPONSABILIDAD DE "IEPSA".

los

JK

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-100/17

SUPERVISIÓN DEL SERVICIO

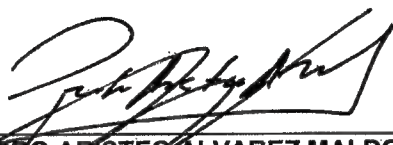
CORRERÁ A CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CENTRO DE TRABAJO SOLICITANTE DEL SERVICIO, QUIEN VALIDARÁ LA FACTURA CORRESPONDIENTE DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO.

POR "EL INSTITUTO"

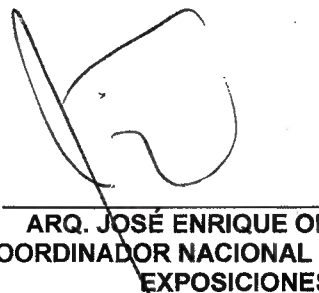
POR "IEPSA"



LIC. ADRIANA KONZEVIK CABIB
COORDINADORA NACIONAL DE DIFUSIÓN



C. PEDRO ARISTEO ALVAREZ MALDONADO
APODERADO ESPECIAL DE LA EMPRESA
DENOMINADA
IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A
DE C.V.



ARQ. JOSÉ ENRIQUE ORTIZ LANZ
COORDINADOR NACIONAL DE MUSEOS Y
EXPOSICIONES